



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

**CERTIFICO:** Que en sesión ordinaria celebrada con fecha **23 de mayo de 2017** la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

**<<2.4.4.- Plazo especial de retirada de las obras no premiadas del IV Certamen de Pintura Rápida, año 2015.-**

Área: Cultura  
Dpto: Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Alhama  
Expte: 70/2015

Habiéndose celebrado el 8 de noviembre de 2015 el IV Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Alhama. De conformidad con las Bases que rigieron dicho Certamen, se dispuso que las obras no premiadas se podían retirar una vez finalizada la exposición hasta el 29 de enero de 2016. Quedó determinado que en caso de no ser retiradas las mismas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

No obstante, en la fecha presente existen obras correspondientes a dicho Certamen en las Dependencias municipales, que no fueron retiradas por sus autores.

Para ello, siguiendo indicaciones de la Concejalía de Cultura, se habilita plazo especial hasta el 31 de julio de 2017, para la retirada de las obras que no resultaron premiadas.

Transcurrido dicho último plazo concedido, las obras pasarán a propiedad de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 609 del Código Civil y preceptos concordantes, adquiriendo la propiedad este Ayuntamiento, al haber mediado título de adquisición, al aceptarse las bases en su día por las personas participantes, y haberse perfeccionado el modo a través de la tradición o entrega del bien que fue efectuada en su día por los autores, así como la renuncia a todos los derechos de autor.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Habilitar plazo especial para la retirada de las obras que no resultaron premiadas en el Certamen indicado en la parte expositiva que antecede, hasta el 31 de julio de 2017. Para ello el autor mostrará una identificación personal y firmará la orden de retirada de la obra. Los autores podrán delegar la recogida en otra persona que deberá estar autorizada por escrito y acompañar a la misma copia del DNI o pasaporte de la persona que creó la obra, y original de la persona a la que se autoriza para retirar la misma.

**SEGUNDO:** Transcurrido dicho último plazo concedido, las obras pasarán a propiedad de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 609 del Código Civil y



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

preceptos concordantes, adquiriendo la propiedad este Ayuntamiento, con renuncia de los derechos de autor.

**TERCERO:** Al proceder de un procedimiento de concurrencia competitiva, en aplicación del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, publíquese el presente Acuerdo, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios, página web y BOP de Granada.>>

Y para que conste y surta sus efectos, y con la advertencia y salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a 23 de mayo de 2017.

Vº Bº EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos